



Rad. 680013110004-2020-00324-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante MIGUEL BADILLO ROA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5.389.296 y falleció el 3-10-2019 instaurada a través de apoderado judicial por JUAN DAVID BADILLO CAICEDO Y JAIRO ANDRES BADILLO CAICEDO -hijos de MIGUEL OSCAR BADILLO RUEDA fallecido el 1 de julio de 2010 – representados por JANETH CAICEDO CARVAJAL.

Advirtiéndose que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION intestada del causante MIGUEL BADILLO ROA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5.389.296 y falleció el 3-10-2019, instaurada a través de apoderado judicial por JUAN DAVID BADILLO CAICEDO Y JAIRO ANDRES BADILLO CAICEDO -hijos de MIGUEL OSCAR BADILLO RUEDA fallecido el 1 de julio de 2010 – representados por JANETH CAICEDO CARVAJAL, siendo ésta ciudad el último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer como interesados en la sucesión del causante MIGUEL BADILLO ROA (Q.E.P.D.) a JUAN DAVID BADILLO CAICEDO Y JAIRO ANDRES BADILLO CAICEDO como herederos en representación de MIGUEL OSCAR BADILLO RUEDA quien premurió y a su vez era heredero del causante MIGUEL BADILLO ROA (Q.E.P.D.) quienes se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

QUINTO.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de MIGUEL BADILLO ROA (q.e.p.d.) en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. se ordena a la heredera demandante notificar a la señora **ADRIANA BADILLO**



HERNANDEZ en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que prevé “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio” o artículo 291 y S.s. del CGP, para lo cual se le requiere previo al cumplimiento de lo ordenado informe la dirección física o electrónica donde se surtirá su notificación.

Parágrafo. El demandante en las diligencias tendientes a surtir la notificación ordenada, deberá requerir expresamente a la señora BADILLO HERNANDEZ para que en el término de veinte días (20) prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación deferida, tal como lo disponen los arts. 492 del C.G.P. y 1290 C.C.

SEPTIMO.- RECONOCER personería al Dr. URIEL COBOS PINZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No 91215493 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 75982 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada de JUAN DAVID BADILLO CAICEDO Y JAIRO ANDRES BADILLO CAICEDO conforme el poder otorgado por JANETH CAICEDO CARVAJAL como representante legal de aquellos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Requerir a los apoderados cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es “suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”, originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Teniéndose el correo URIELCOBOS20@HOTMAIL.COM como el canal digital válido para el Dr. COBOS PINZÓN por ser el inscrito en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

NOVENO: Resolver la solicitud de medidas en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °126 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia